

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **082**

Fecha: 12/05/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 10 005 2011 00691	Alimentos para menores	TATIANA IVON ZUÑIGA CHAMORRO	LUIS FERNANDO LABRADOR RUBIO	Auto acepta renuncia poder Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos para la renuncia del poder acá presentada por la apoderada judicial de la parte actora, el despacho acepta la mencionada renuncia de conformidad con el inciso 4 del art. 76 del CGP	11/05/2022	
54001 31 10 005 2013 00420	Alimentos para menores	MARIA EDICTA - LADINO PATIÑO	DIEGO ANDERSON - PERDOMO PERDOMO	Auto de Tramite Se agrega las respuestas dadas por el pagador y se ordena enviarlas a las partes junto con el auto	11/05/2022	
54001 31 60 005 2018 00335	Ejecutivo	MARYERINE NEGRON ORTEGA	FRANKLIN GIOVANNI ORTIZ RORIGUEZ	Auto que Ordena Correr Traslado Cumplidos los requisitos del decreto 806-2020 se dispone correr traslado la reliquidación del crédito allegada por la parte demandada, por el termino de tres (3) días, ART. 446 del CGP, para que pueda ejercer el derecho de contradicción	11/05/2022	
54001 31 60 005 2019 00456	Verbal	VIRGINIA YASMIN -RODRIGUEZ EPALZA	JUAN JOSE CHINOME VARGAS	Auto de Tramite este Despacho procede a designar como curador Ad-Litem del demandado señor JOSÉ EUCLIDES CHINOME ARAQUE, al doctor: Javier Antonio Rivera Rivera, quien se puede notificar a través del correo electrónico: javierriveraabogado@hotmail.com, dirección Avenida Gran Colombia N° 3E-82 de la ciudad de Cúcuta y celular número 3157918959.	11/05/2022	
54001 31 60 005 2020 00033	Verbal	IRENE CORAL CROÑALES WILCHES	HILARIO SERAFIN-HIPO MOROCHO	Auto de Tramite Con el fin de dar continuidad al proceso se ordena emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores Irene Coral Croñales Wilches y Hilario Serafín Hipo Morocho, disponiéndose que por secretaría se realice la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y artículo 108 del C.G.P.	11/05/2022	
54001 31 60 005 2020 00173	Alimentos para menores	DIANA PAOLA ALDANA LOPEZ	JOSE DARIO CAMARGO RIVERA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija el día lunes 23 de mayo a las 10 de la mañana para adelantar audiencia especial, numeral 6 art, 397 del C.G.P.	11/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2020 00237	Verbal	EDUARDO GUERRERO ACOSTA	LUZ ESTELA RODRIGUEZ ZAFRA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se procede a fijar la hora de las once de la mañana (11:00am) del día jueves (26) de mayo de 2022, para llevar a cabo audiencia donde se resolverá la objeción presentada. REQUIERE a los doctores Juan Carlos Caballero Hernández y Javier Beleño Balaguera, para que cinco (5) días antes de la celebración de la mencionada audiencia, alleguen el avalúo comercial del bien a fecha del mes de abril de 1996; asimismo el avalúo de las mejoras en él plantadas desde el 29 de marzo de 1996 al mes de noviembre de 2020, y el valor comercial del predio a esta última fecha. Se recuerda que el informe de avalúo debe ser realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por una Lonja de Propiedad Raíz avalada por este.	11/05/2022	
54001 31 60 005 2021 00009	Alimentos para menores	LISETH VANESSA GAITAN ALVAREZ	EDISON DAVID BARRERA PEREZ	Auto de Tramite Accédase a lo solicitado por la memorialista en consecuencia , ofíciase al señor pagador de la policía nacional Cremil, conforme a lo solicitado en el escrito de marras.-	11/05/2022	
54001 31 60 005 2021 00100	Verbal	PAOLA ANDREA REYES ARDILA	JOANERGE TRUJILLO SANTIAGO	Auto de Tramite Se observa que dentro del trabajo de partición presentado no se realizó de acuerdo al inventario y avalúos aprobados en audiencia de 24 de marzo de 2022, esto es, hay variación del valor del avalúo de la partida primera de los activos y primera, tercera y cuarta de los pasivos. Así las cosas, se ordenará rehacer nuevamente la partición conforme el numeral 5° del art. 509 del C.G.P., otorgándose cinco (5) días para que se rehaga. del artículo 509 del C.G.P., otorgándose cinco (5) días para que se rehaga.	11/05/2022	
54001 31 60 005 2021 00159	Alimentos para menores	JESUS ANTONIO NODA JAUREGUI	GRACIELA VILLAMIZAR BAEZ	Auto que Ordena Requerimiento Vencido el termino de traslado del escrito de Nulidad incoado por el demandado, y observando que en libelo del incidente de nulidad y del primer hecho informan que el señor JESUS ANTONIO NODA JAUREGUI, guardador ha fallecido por cuanto expresan Q.E:P.D., solicitó se aclare, esta expresión, si el guardador ha fallecido, aporten el registro civil de defunción, para proceder de conformidad.	11/05/2022	
54001 31 60 005 2021 00375	Ejecutivo	ELSY - MANCERA DE HERNANDEZ	ANGEL DAVID-HERNANDEZ MANCERA	Auto Acepta Liquidacion por Notaria Como quiera que no sido objetada la reliquidación del crédito acá presentada el despacho procede a impartir su aprobación, de conformidad con el art. 446 del CGP.	11/05/2022	
54001 31 60 005 2021 00444	Jurisdicción Voluntaria	RAUL EDUARDO - VARELA FLOREZ	N.A.	Auto fija Inventario AUTO FIJA FECHA PARA DILIGENCIAS DE INVENTARIOS Y AVALÚOS: 25 DE MAYO DEL 2022 A LAS 03:00 DE LA TARDE.	11/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2021 00445	Ejecutivo	CANDY TATIANA VERA CAÑAS	YAMIT ALEXIS CASTELLANOS RODRIGUEZ	Auto de Tramite Observa el despacho que ya se resolvió mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2021, levantar la medida cautelar sobre el rodante en comento, el cual fue comunicado por el despacho mediante nuestro oficio N° 0109 de 03 de febrero de 2022, a tránsito de Bucaramanga -Santander, no obstante se ordena enviar copia del anterior a la profesional del derecho para que si a bien lo tiene realice la gestión para que se levante la medida acá decretada, toda vez que se deberá pagar algún emolumento, para que pueda ser registrado el levantamiento	11/05/2022	
54001 31 60 005 2021 00495	Alimentos para menores	ERIKA MARYETH DEVIA SUAREZ	VICTOR GUILLERMO QUINTERO	Auto de Tramite Agréguese al proceso el escrito allegado por parte de la dirección de talento humano de la policía nacional, y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.	11/05/2022	
54001 31 60 005 2021 00535	Acciones de Tutela	SANDRA BELEN MANRIQUE MARTINEZ	ARL - POSITIVA	Auto de Tramite REQUIÉRASE a la accionante, para que dentro del término de tres (3) días, informe de manera clara y específica si la accionada COOSALUD EPS, le ha prestado los servicios ordenados en la mentada sentencia.	11/05/2022	
54001 31 60 005 2022 00044	Verbal	JOSE ANTONIO RAMIREZ BAYONA	MONICA MABEL MONTES BOTELLO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija el día 24 de mayo del año 2022 a las 10 de la mañana para adelantar audiencia 372 y a las 10.#0 la audiencia del 373 del C.G:P.	11/05/2022	
54001 31 60 005 2022 00079	Ejecutivo	DAYANA SOLANO SILVA	GONZALO INOCENCIO SOLANO GARCIA	Auto que Ordena Correr Traslado Como quiera que se encuentran cumplidos los lineamientos del decreto 806 de 2020, córrase traslado de la excepción de COBRO DE LO NO DEBIDO, PERDIDA DE LA COSA DEBIDA , MALA FE Y ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, , propuesta por el señor apoderado de la parte demandada por el termino de tres (3) días (art.391 del CGP) RECONOCER a la Dra. EXCELINA DEL CARMEN CONTRERAS MADACHES, como apoderado judicial de la parte demandada para los fines y efectos del poder conferido. NOTIFÍQUESE Y C	11/05/2022	
54001 31 60 005 2022 00175	Alimentos para menores	ELVIA ALEXANDRA VIEDA RIOS	CRISTIAN ANDRES CHOCONTA PEÑA	Auto de Tramite De conformidad con el art. 92 del CGP, acéptese el retiro de la demanda, inadmitida el pasado 29 de abril.-	11/05/2022	
54001 31 60 005 2022 00199	Ejecutivo	JESICA LILIANA CONTRERAS CARDENAS	JHOAN MAURICIO BERNAL ALBARRACIN	Auto libra mandamiento ejecutivo Se libra mandamiento de poago por la suma de \$2.134.000	11/05/2022	
54001 31 60 005 2022 00199	Ejecutivo	JESICA LILIANA CONTRERAS CARDENAS	JHOAN MAURICIO BERNAL ALBARRACIN	Auto decreta medida cautelar Se decretan medidas cautelares	11/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/05/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
SECRETARIA